PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Importante

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

Consejo de Dirección, CONSEJO ESCOLAR DIC 2022, en atención al REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023.

PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Introducción

El Artículo 16, letra D de la Ley 20.370 (LGE) se señala expresamente que "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro (padre, madre y/o mayor de edad), así como también ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa y/o familia en contra de un estudiante".

Además, cualquiera de estas conductas atenta contra el artículo 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño *"Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención"*. (Unicef,2006).

PROCEDIMIENTO

ETAPA	ACCIONES/EVIDENCIA	PLAZO	RESPONSABLE
Detección o Denuncia	- Cualquier integrante de la Comunidad educativa informa a Encargado de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo de la posibilidad de que un estudiante ha sido víctima de maltrato psicológico y/o físico por parte de un adulto del Colegio y/o familiar mayor de edad, de forma escrita, utilizando Anexo 1 "Acta de Denuncia". - Adopción de Medidas de resguardo dirigida al estudiante afectado(a) como: Oficina de Protección de derechos (OPD), CESFAM, apoyo desde orientación, consejero (a), enfermería, educadora diferencial de PIE o la intervención de un familiar directo del estudiante, quien le brinde apoyo y protección. - Si el adulto involucrado en los hechos es un funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la	24 horas	Encargado(a) de Convivencia Coordinador de Ciclo.

	integridad del o la estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad. Y mientras dure la investigación evitar establecer comunicación en relación a la situación a indagar.		
Adopción de medidas de urgencia para implicados	- Derivar atención a Estación de Primeros Auxilios y, si procede, se trasladará al Servicio de Urgencia del Hospital Regional o a un CESFAM más cercano para la constatación de lesiones. - Si la situación lo amerita, Rector(a) o quién él (ella) designe, hará constancia en Fiscalía, Carabineros, PDI y Tribunales de Familia.	24 horas	Encargado de Convivencia
Indagación de los hechos	- Entrevista denunciante y eventuales testigos, entrevista a adulto denunciado. - Elaboración de Informe de indagación y comunicación a autoridades del Colegio (Consejo de Direcciones)	10 días hábiles	Encargado de Convivencia
Comunicación de los Resultados de la indagación	- Se cita a entrevista a los padres del (la) estudiante supuestamente víctima para comunicar resultados de la indagación y las eventuales medidas que correspondería aplicar. - Se dejará constancia escrita en un Acta de entrevista.	2 días hábiles	Encargado de Convivencia Equipo de Convivencia
Resolución de Convivencia	- En caso de haberse comprobado el maltrato por parte del adulto hacia el/la alumno(a), en la Resolución se especificará las medidas de reparación adoptadas a favor del estudiante afectado, así como también, la forma en que se realizará el seguimiento para su efectivo cumplimiento.	2 días hábiles	Rector(a) Coordinador de Ciclo Encargado(a) de Convivencia
Notificación Cierre	- Tras la investigación, se deberá notificar por escrito al adulto el resultado de la misma y las medidas y sanciones adoptadas, si corresponde. - Además, se comunicará por escrito el cierre de la investigación y resultados a los apoderados.	10 días hábiles	Coordinador de Ciclo Encargado(a) de Convivencia

No obstante, lo anterior, todo miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito. La denuncia se debe realizar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.